

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000023-2025/SUNAT**

### **CONFORMA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT A LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

Lima, 06 de febrero de 2025

#### **VISTO:**

El Oficio Múltiple N.º D000001-2025-JUS/PGE-CTPPPGE de la Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, dispone, entre otros, que el proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado, se encuentra sujeto al Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, aprobado por Resolución Ministerial del Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos, con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto se refiere a los aspectos presupuestales del referido proceso de transferencia;

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, aprobado a través del Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, establece que el Plan de Implementación a que se refiere la Séptima Disposición Complementaria Final del mencionado decreto legislativo, comprende la incorporación y transferencia de las procuradurías públicas de todos los niveles de gobierno a la Procuraduría General del Estado;

Que, con la Resolución Ministerial N.º 0287-2022-JUS y modificatorias, se aprueba el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, conforme a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1326 y en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS;

Que, el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado tiene como objetivo, establecer el proceso de incorporación progresiva de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado, asegurando la adecuada transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario;

Que, mediante el Oficio Múltiple N.º D000001-2025-JUS/PGE-CTPPGE la Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado solicita se adopte las acciones pertinentes para la creación de un órgano colegiado a cargo del proceso de transferencia de la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT a la Procuraduría General del Estado, su instalación e inicio de gestiones, de conformidad con la precitada Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1326;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la conformación de un grupo de trabajo de naturaleza temporal que se encargue del proceso de transferencia antes mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; en el Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326 y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Creación de la Comisión de Transferencia**

Crear el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, denominado “Comisión de Transferencia de la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT a la Procuraduría General del Estado”, encargado del proceso de transferencia de la Procuraduría Pública de la SUNAT a la Procuraduría General del Estado, en adelante Grupo de Trabajo.

### **Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo**

2.1 El Grupo de Trabajo está conformado por los siguientes miembros:

- El Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas o su representante alterno, quien lo preside;
- El Intendente Nacional de Administración o su representante alterno, quien ejerce la Secretaría Técnica;
- El Intendente Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas o su representante alterno;
- El Intendente Nacional de Recursos Humanos o su representante alterno;
- El Intendente Nacional de Asesoría Legal Interna o su representante alterno;
- El Intendente Nacional de Sistemas de Información o su representante alterno;
- El Secretario Institucional o su representante alterno; y,
- El Procurador Público de la SUNAT.

2.2 La participación de los integrantes del Grupo de Trabajo es Ad Honorem y su implementación no irroga gastos al Estado.

2.3 Los miembros que conforman el Grupo de Trabajo designan a sus representantes alternos, quienes deberán tener preferentemente la condición de directivo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de aprobada la presente resolución.

### **Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo**

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar y aprobar el Plan de Trabajo con las tareas, responsabilidades y el cronograma para la ejecución y formalización de la transferencia, en coordinación con la Procuraduría General del Estado.
- b) Revisar, cuantificar y validar información de personal, bienes muebles, acervo documentario, recursos presupuestales y otros asignados a la Procuraduría Pública de la SUNAT que serán transferidos a la Procuraduría General del Estado.
- c) Elaborar el informe final sobre la transferencia a la Procuraduría General del Estado a ser presentado ante el titular de la entidad.
- d) Otras que resulten necesarias para el pleno cumplimiento de su objeto.

### **Artículo 4.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo es responsable de realizar la convocatoria a las sesiones, de efectuar las coordinaciones necesarias con las unidades de organización de la entidad para el cumplimiento de sus funciones, de llevar el registro y custodia de las actas o los acuerdos adoptados en cada una de ellas y de toda la documentación relativa al desarrollo de sus funciones, así como de la proyección del informe final para su aprobación por el Grupo de Trabajo.

### **Artículo 5.- Notificación**

Notificar la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo creado mediante el artículo 1, a la Procuraduría General del Estado y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **Artículo 6.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ([www.gob.pe/sunat](http://www.gob.pe/sunat)).

Regístrese y comuníquese.

**VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**